



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



N° 44 -OEA/HHV-2017

Resolución Administrativa

Santa Anita, 15 de diciembre 2017

VISTO

El Expediente N° 17MP-16835-00, sobre contratación adicional de hasta el 25% de CARNE DE RES.

CONSIDERANDO:



Que, en merito a la Licitación Publica N° 002-2016-HHV "Adquisición de Alimentos para Personas", se suscribió el contrato N°061-2016-HHV para la Adquisición del ítem CARNE DE RES.

Que, con Memorando N° 274-SN-HHV-17, la Jefa del Servicio de Nutrición y el Jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento, solicitan la Contratación Adicional del 25% del citado producto, indicando que se requiere para la continuidad en su abastecimiento.

Que con Memorando N°456-E.T.ADQ.-HHV-17, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Equipo Técnico de Adquisiciones comunica a la Jefa de la Oficina de Logística los datos de la adquisición solicitada y con Informe N°180-E.T.ADQ.-HHV-17 solicita la aprobación de la Contratación Adicional del 25% del Contrato N° 061-2016-HHV para la Adquisición del ítem CARNE DE RES.



Que, el monto correspondiente al adicional del 25% del importe del Contrato, cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 1119 por el importe de S/.15,170.00 soles emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.



Que, mediante Memorando N°0967-OL-HHV-17, la Jefa de la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación con Acto Resolutivo de la Contratación Adicional hasta el 25% del Contrato N° 061-2016-HHV.

Que, con Informe legal N°573-OAJ-HHV-2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Directora Ejecutiva de Administración, que las prestaciones adicionales de bienes y servicios no pueden exceder el 25% del monto del contrato original, encontrándose dentro del supuesto normativo prescrito en los Artículos 41° y 174° de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, de conformidad con el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N°30225, aprobado con D.S. 350-2015-E.F, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017 que establece en su numeral 139.1. que *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.(...),* resulta procedente expedir acto resolutive.



En uso de las facultades delegadas en la Resolución Directoral N° 127-DG-HHV-2017 de fecha 03 de mayo del 2017, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a la Oficina de Logística, para que disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el importe de S/.15,170.00 soles (QUINCE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES) equivalente al 25% del Contrato N° 061-2016-HHV derivado de la Licitación Publica N° 002-2016-HHV "Adquisición de Alimentos para Personas", por los fundamentos de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Logística efectúe la formalización de lo dispuesto en el artículo primero, según lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Herminio Valdizán"


.....
Lic. Adm. María Mildred Ruiz Villacorta
Directora Ejecutiva de Administración
CLAD 02798

Rv/
Distribución:
DG
Logística
Archivo